



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES, POR LAS QUE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL, PROCEDERÁ A CONTRATAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO, CON PUBLICIDAD, LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MEJORA DE LAS ZONAS VERDES, ARBOLADO VIARIO, MACETEROS Y JARDINERAS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CIUDAD REAL.

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

Es objeto del presente contrato la prestación del servicio de conservación y mejora de las zonas verdes, arbolado viario, maceteros y jardineras en el término municipal de Ciudad Real.

Tiene carácter contractual el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, calificándose como CONTRATO ADMINISTRATIVO de servicios de conformidad con el artículo 10 LCSP.

Los servicios consistirán en la prestación de los servicios señalados en el pliego de prescripciones técnicas.

El contrato tiene naturaleza administrativa y en todo lo no previsto en este Pliego se aplicará lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público, de 30 de Octubre de 2.007, y Ley 34/2010 de 5 de Agosto, sobre modificación de la misma, y por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, supletoriamente las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, las normas de derecho privado.

El órgano de Contratación ostenta la prerrogativa de interpretar este contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

Las necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato vienen determinadas por el propio ejercicio de competencias municipales y para poder atender de forma óptima las zonas verdes y arbolado viario.

SEGUNDA.- PRESUPUESTO. DOTACION PRESUPUESTARIA. FORMA DE PAGO. REVISIÓN DE PRECIOS.

Valor estimado del contrato:

El presupuesto que el Ayuntamiento destina a esta contratación es de 145.833,33 euros + IVA (importe del IVA 26.250 €), siendo éste el tipo de licitación y el precio de adjudicación será el que hubiese propuesto el licitador adjudicatario.



Los créditos precisos para atender a las obligaciones económicas que se deriven para el Ayuntamiento están consignados en el presupuesto general municipal. La partida presupuestaria es la que figura en el certificado de existencia de crédito que es la partida 171.22746 del vigente presupuesto.

Los pagos se efectuarán contra la presentación de las facturas correspondientes y previa recepción de conformidad del director de los trabajos.

Revisión de precios.- No habrá revisión de precios, dado que en este contrato no concurren los requisitos mínimos que para ello establece el art. 77 de la LCSP.

TERCERA.- DURACIÓN DEL CONTRATO.

El presente contrato tendrá una duración de VEINTICINCO DÍAS, contados a partir de la fecha de formalización del contrato.

CUARTA.- PROCEDIMIENTO Y JUSTIFICACION DE LA FORMA DE ADJUDICACIÓN. TRAMITACIÓN

El contrato se adjudicará mediante procedimiento negociado, con publicidad, de acuerdo con lo previsto en los artículos 122.2, 153, 158 y 161 de la L.C.S.P.

El procedimiento a seguir es el procedimiento negociado, con publicidad, dada la proximidad a la finalización del contrato actualmente vigente sobre prestación del servicio de conservación y mejora de las zonas verdes, arbolado viario, maceteros y jardineras en el término municipal de Ciudad Real, y la necesidad de continuar con la prestación de este servicio, dada la importancia del mantenimiento de las zonas verdes existentes, ya que en caso contrario podrían llegar a su desaparición.

QUINTA.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

Están capacitados para tomar parte en esta licitación las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en una prohibición de contratar y acrediten su solvencia económica, financiera, técnica o profesional (art. 43 y 51 LCSP), y cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus estatutos o reglas fundacionales, y disponga de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato

Además también podrán contratar las Uniones Temporales de Empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, a tenor de lo dispuesto en el art. 48 LCSP.



SEXTA.- PROHIBICIONES DE CONTRATAR.

En ningún caso podrán contratar con el Ayuntamiento, las personas en quienes concurren algunas de las circunstancias que se enumeran en el art. 49 de la LCSP.

SEPTIMA.- PERFIL DEL CONTRATANTE.

La forma de acceso al perfil del contratante del órgano de contratación es www.ciudadreal.es.

OCTAVA.- SOLVENCIA ECONOMICA Y FINANCIERA.

La solvencia económica y financiera de los licitadores, se acreditará con el correspondiente documento de clasificación empresarial.

NOVENA.- SOLVENCIA TECNICA

La solvencia técnica o profesional se acreditará con el correspondiente documento de clasificación empresarial.

DECIMA.- GARANTÍA PROVISIONAL Y DEFINITIVA.

No se precisará constituir garantía provisional en virtud de la posibilidad que permite el art. 91 LCSP.

El licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá, dentro del plazo de CINCO días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presentar la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, y de haber constituido la garantía definitiva por importe del 5% del importe de adjudicación, excluido el I.V.A. (Art. 135 de la LCSP).

La devolución y cancelación de las garantías se efectuará de conformidad con lo dispuesto en los arts. 90 de la LCSP y art. 65.2 y 3 del RGLCAP.



UNDÉCIMA.- DOCUMENTACIÓN Y PROPOSICIONES.

El procedimiento negociado, de conformidad con los artículos 126 y 161 de la LCSP, se anunciará exclusivamente en el Perfil del contratante del órgano de contratación.

Las proposiciones se presentarán, en el Registro General de entrada y salida de documentos del Excmo. Ayuntamiento, antes de las catorce horas del TERCER día natural, contados desde el mismo día de la publicación del anuncio de licitación en el perfil del contratante del Excmo. Ayuntamiento. En el caso de que el último día de presentación de proposiciones fuese festivo o sábado se entenderá prorrogado e incluido el siguiente día hábil siempre que no sea festivo ni sábado.

El plazo antes citado se prorrogará en los casos previstos en el art. 78 del R.G.L.C.A.P., facultándose a la Alcaldía para que adopte la resolución oportuna fijando el plazo de prórroga, debiendo exponer tal resolución en el tablón de anuncios.

Se presentará en un sobre cerrado en el que figurará la inscripción **"PROPOSICION PARA TOMAR PARTE EN LA LICITACION CONVOCADA POR EL AYUNTAMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO, DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MEJORA DE LAS ZONAS VERDES, ARBOLADO VIARO, MACETEROS Y JARDINERAS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CIUDAD REAL.**

Los sobres se presentarán cerrados e identificados en su exterior conforme a lo establecido en el Art. 8o del RCAP.

Dentro de este sobre mayor se contendrán dos sobres A, y B, cerrados con la misma inscripción referida en el apartado anterior y un subtítulo. En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido enunciado numéricamente.

El **sobre A** se titulará "**DOCUMENTACION ADMINISTRATIVA**" y contendrá los siguientes documentos, originales o debidamente compulsados: (art. 130 LCSP)

a) Documento Nacional de Identidad cuando se trate de empresarios individuales.

b) Escritura de constitución o modificación en su caso, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscrita en el Registro Público que corresponda, si la empresa fuera persona jurídica. (art. 61.1 de la LCSP).



- c) Poder notarial, en caso de actuar en representación de otra persona o entidad, otorgado a favor de quien o quienes suscriban la proposición, debidamente legalizado y bastantado por el Titular de la Asesoría Jurídica del Excmo. Ayuntamiento.
- d) Declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar, ni en causa de incapacidad o incompatibilidad conforme al artículo 49 de la LCSP, otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado. En la misma declaración se hará constar que el licitador se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias, estatales y locales y de la Seguridad Social, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.
- e) Los documentos que acrediten que la finalidad o actividad de los licitadores tenga relación directa con el objeto del contrato según resulta de los respectivos estatutos o reglas fundacionales, así como la acreditación de la disposición de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato (art. 46 LCSP.).
- f) Documento de clasificación empresarial: **grupo O, subgrupo 5 y 6, Categoría B.**
- g) En su caso, para las UTE, los requisitos del art. 48 de la LCSP .
- h) Para las empresas no comunitarias, los requisitos del art. 44 de la LCSP, y para las empresas no españolas, de estados miembros de la Unión Europea, la acreditación de la capacidad de conformidad con el art. 47 de la LCSP.
- i) Para las empresas extranjeras, la declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto, pudieran surgir del contrato, con renuncia en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante. Asimismo presentarán la documentación traducida en forma oficial al Castellano de acuerdo con el art. 23 del R.C.A.P.
- j) Domicilio: todos los licitadores deberán señalar un domicilio para la práctica de notificaciones. Esta circunstancia podrá ser complementada indicando una dirección de correo electrónico y un número de teléfono y fax.

Todo documento del que se aporte copia deberá ser previamente compulsado por el Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real o cualquier otro funcionario o fedatario público.



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

El **sobre B** se subtitulará "**PROPOSICION PARA LA NEGOCIACION**" con el siguiente modelo:

D....., con domicilio en, Municipio, C.P. y D.N.I. nº, en nombre propio (o en representación de, como acredito por, enterado del Pliego de cláusulas administrativas y demás documentos obrantes en el expediente que rige en la licitación convocada por el Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real, para la contratación, mediante procedimiento negociado, con publicidad, de la prestación del servicio de conservación y mejora de las zonas verdes, arbolado viario, maceteros y jardineras en el término municipal de Ciudad Real, se compromete a efectuar dicho servicio por el precio deeuros, más I.V.A. (en Letra).
Lugar, fecha y firma del proponente.

DUODÉCIMA.- APERTURA DE OFERTAS.

La apertura de ofertas se celebrará en la Sala de Comisiones del Excmo. Ayuntamiento a las **9,15 horas** del día hábil siguiente al de la terminación del plazo señalado para la presentación de proposiciones, salvo que fuese Sábado o festivo, en cuyo caso se entenderá prorrogado hasta la misma hora del primer día hábil siguiente.

La Mesa en primer lugar, procederá a la calificación de la documentación administrativa presentada en tiempo y forma. Los defectos en la documentación presentada podrán ser subsanados, en plazo no superior a tres días hábiles para que el licitador repare el error. En caso de que el licitador esté presente en el acto, dicho plazo comenzará a contar desde el día siguiente al momento en que se le comunique verbalmente; en caso de no estar presente, el plazo comenzará a contar desde el día siguiente al de recibo de la notificación.

Una vez cumplido lo anterior se procederá a la apertura del sobre B, proposición para la negociación. La Mesa de contratación formulará propuesta de adjudicación a favor de la oferta que en la negociación resulte económicamente más ventajosa, versando exclusivamente para su adjudicación el precio más bajo.

La Mesa elevará al órgano de contratación, la propuesta de adjudicación, previos los informes que considere de acuerdo con la LCSP.

DECIMOTERCERA.- MESA DE CONTRATACIÓN

La Mesa de Contratación estará integrada por el Concejal Delegado de tal presidencia, por delegación de la Alcaldía, por el titular de la Asesoría Jurídica, o funcionario en quien delegue o le sustituya, por el Interventor Municipal o funcionario en quien delegue o le sustituya, el jefe de sección de Informática o funcionario en quien delegue o le sustituya, actuando como vocales, y la Técnico de Gestión de Contratación Administrativa o persona que le sustituya, actuando como Secretaria.



DECIMOCUARTA.- ADJUDICACION DEL CONTRATO. (art. 135 LCSP).

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de CINCO días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación:

- Certificados acreditativos de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias estatales y locales y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello.
- Constitución de la garantía definitiva en la Caja del Excmo. Ayuntamiento, por importe del 5% del importe de adjudicación, excluido el I.V.A. (Art. 135.2 de la LCSP).
- Cuando se ejerzan actividades sujetas al Impuesto sobre Actividades Económicas: Alta, referida al ejercicio corriente, o último recibo, junto con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto y, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas (art. 135.2 LCSP).

El órgano de Contratación adjudicará el contrato al licitador que haya presentado la proposición económicamente más ventajosa para la Administración, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación (art. 135.3 LCSP).

La adjudicación se acordará por el órgano de contratación en resolución motivada que deberá notificarse a los candidatos o licitadores y publicarse en el perfil del contratante del órgano de contratación (art. 135.4 LCSP)

DÉCIMOQUINTA.- RESPONSABLE DEL CONTRATO A LOS EFECTOS DEL ART. 41.1 DE LA LCSP.

Será responsable del contrato, con las facultades detalladas en el art. 41.1 de la LCSP, el Jefe de Sección de zonas verdes y proyectos.

DECIMOSEXTA.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se formalizará en documento administrativo dentro del plazo de OCHO días hábiles, a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo a su cargo los correspondientes gastos (art.140.1 LCSP).



Cuando, por causas imputables al contratista no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, se producirán los efectos que se determinan en el art. 140.3 LCSP.

Conforme a lo establecido en el artículo 48.1, cuando los licitadores hayan concurrido en UTE, la escritura de constitución deberá aportarse antes de la formalización del contrato.

DECIMOSEPTIMA.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL CONTRATO.

A) Derechos de las partes.

A.1) De la Administración

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, a tenor de lo dispuesto en el art. 194 y 195 LCSP.

El Ayuntamiento no tendrá ninguna relación laboral o de cualquier otra índole con el personal del adjudicatario, ni durante la vigencia del contrato ni al término del mismo, siendo de cuenta del adjudicatario todas las obligaciones, indemnizaciones y responsabilidades para con su personal. Será además responsable el adjudicatario de que su personal actúe en todo momento con plena corrección y respeto en el desarrollo de sus funciones para con los usuarios de este servicio.

A.2) Del adjudicatario

El contratista tiene derecho a cobrar el precio de la adjudicación y todos aquellos derechos que deriven del clausulado del presente pliego.

B) Obligaciones de las partes.

B.1) Del adjudicatario.

- Aceptar las facultades atribuidas al Ayuntamiento con sujeción a la legalidad vigente (art. 194 y 195 de la LCSP.)
- Asumir la prestación de los trabajos en la forma establecida en este pliego.
- Cumplir todas las disposiciones en materia laboral, de seguridad social, tributaria y fiscal, pudiendo el Ayuntamiento en cualquier momento, recabar al adjudicatario la acreditación documental del cumplimiento de dichos extremos.



- Cumplir con sus trabajadores las disposiciones de legislación laboral y Seguridad Social, así como las relativas a prevención de riesgos laborales, quedando el Ayuntamiento exonerado de responsabilidad por este incumplimiento.
- En su actuación, el adjudicatario seguirá exclusivamente las instrucciones que le marque la Alcaldía-Presidencia o cualquier órgano de gobierno municipal.
- En caso de accidente o perjuicio de cualquier género ocurrido al personal dependiente del adjudicatario con motivo o como consecuencia del ejercicio de sus cometidos, el adjudicatario cumplirá lo dispuesto en la legislación vigente bajo su total responsabilidad, sin que ésta alcance en modo alguno al Excmo. Ayuntamiento.
- El cumplimiento de la legislación vigente en todas las materias relacionadas con el contrato.
- Satisfacer toda clase de gastos, sean o no de naturaleza tributaria, que ocasione la formalización del contrato y su ejecución, siendo de su cuenta los gastos de publicación a excepción de las aclaraciones o rectificaciones de anuncios, que serán de cuenta de la Administración, obtención de licencias, pago de tasas de toda índole y cuanto se derive del presente pliego y de la legislación contributiva, fiscal y social.
- Las demás obligaciones derivadas del presente pliego y del contrato que se otorgue y en general, el cumplimiento tanto de los acuerdos adoptados por los órganos municipales competentes como de las órdenes que se den al contratista con relación a la ejecución del contrato.
- El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle así como de las consecuencias que se deduzcan para la administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato (art. 281.2 LCSP).
- Informar acerca de la ejecución del contrato, siempre que la Excmo. Sra. Alcaldesa o la Junta de Gobierno Local lo exijan.
- Disponer en todo momento de los medios humanos y materiales para la prestación del servicio con sujeción al presente pliego de cláusulas administrativas, así como a su oferta.
- La cesión del contrato y la subcontratación solamente podrá tener lugar dentro de los límites y en los supuestos establecidos por los arts. 209 y 210 de la LCSP.
- Guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo, y guardar secreto con respecto a los datos de carácter personal a que pudiera tener acceso y guardarlos, obligaciones que subsistirán aún después de finalizar el presente contrato. El adjudicatario únicamente tratará los datos conforme a las instrucciones del Ayuntamiento, sin



poder aplicarlos ni utilizarlos con un fin distinto al de este contrato. Tampoco podrá comunicarlos, ni siquiera para su conservación, a otras personas. A este respecto, deberá cumplir con todas las obligaciones impuestas por la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y resto de su normativa, así como las previsiones que al respecto establece la normativa de Contratación Administrativa.

- No enajenar bienes afectos al servicio, ni gravarlos, ni sustituirlos, salvo autorización expresa del Ayuntamiento.
- El adjudicatario presentará a la firma del contrato, póliza de seguro de responsabilidad civil, que cubra las reclamaciones que los usuarios pudiesen presentar por posibles accidentes en el uso de las instalaciones y/o sus elementos, vehículos, máquinas o herramientas.
- Las descritas en el pliego de prescripciones técnicas.
- Deberá disponer del personal indicado en el pliego de prescripciones técnicas.
- El adjudicatario tendrá la obligación de seguir la mecánica operativa establecida en el pliego de prescripciones técnicas.

DECIMOCTAVA.- GASTOS A CARGO DEL CONTRATISTA.

El adjudicatario queda obligado a pagar el importe de los anuncios y en general toda clase de gastos que origine el contrato.

El adjudicatario deberá satisfacer toda clase de gastos que ocasione dicho contrato y la formalización del mismo, incluyéndose las publicaciones que éste generase, obtención de licencias, pago de tasas de toda índole y cuanto se derive del presente pliego y de la legislación contributiva, fiscal y social, así como las que puedan establecerse durante la vigencia del contrato.

DECIMONOVENA.- EJECUCION DEL CONTRATO. PLAZO DE COMIENZO DE EJECUCIÓN. PENALIZACIONES.

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el órgano de contratación.

El adjudicatario deberá designar, al menos, un interlocutor que estará en permanente contacto con el responsable designado por el Ayuntamiento. Por cada día de retraso en la puesta en marcha del servicio por causa imputable al adjudicatario, éste será sancionado con una multa de 20 euros.



El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la administración la totalidad de su objeto. Dadas las características y naturaleza del contrato, no será de aplicación el plazo de garantía a que se refiere el art. 205.3. de la LCSP.

En cuanto a las penalizaciones aplicables por demora en el cumplimiento de los plazos fijados en este pliego de cláusulas, o la resolución del contrato en casos de demora y la indemnización de daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de la ejecución del contrato será de aplicación lo dispuesto en los arts. 196, 197 y 198 de la LCSP.

Penalizaciones especiales:

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones de este Pliego, así como de la oferta adjudicataria, será considerado como falta, pudiendo el Excmo. Ayuntamiento imponer al adjudicatario las sanciones que correspondan en cada caso, incluida la resolución del contrato, conforme al procedimiento legalmente establecido y en todo caso, previa audiencia al interesado.

A tales efectos, el adjudicatario se hace responsable ante el Ayuntamiento de todas las faltas que puedan ser cometidas por sus empleados, así como las repercusiones a que dieran lugar.

El adjudicatario igualmente será responsable de los daños y perjuicios que se ocasionen en las zonas verdes (incluyendo elementos de obra civil dentro del pliego), zonas de servicios públicos, fuentes de agua potable, redes de riego, incluyendo arquetas y elementos de control del mismo, arbolado, maceteros, jardineras y demás elementos de propiedad municipal por culpa, negligencia o incumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente Pliego. Las averías en la red de riego se repararán como máximo dentro de las 24 horas siguientes a producirse la misma.

La valoración de estos daños o perjuicios será realizada por el Ayuntamiento a través del Área de Sostenibilidad, quedando obligado el adjudicatario a satisfacer la cuantía correspondiente al importe que resulte de la valoración de los daños o perjuicios producidos, y hasta el triple de la misma, según las circunstancias que concurran en cada caso, en concepto de cláusula penal por incumplimiento de las condiciones del presente Pliego. En caso de destrucción o daños a árboles no sustituibles se aplicará el "Método de Valoración del arbolado ornamental, Norma Granada".

Dicha valoración se fijará sobre el importe estimado de las labores y trabajos no realizados, realizados incorrectamente o fuera de época.



No pudiendo ser valorados los porcentajes que corresponden a cada labor de conservación de una forma general, será el Área de Sostenibilidad el que procederá a valorar en cada caso concreto y puntual, aquella labor o trabajo de conservación que dentro del total de las mismas sea objeto de posible sanción por incumplimiento. Pudiendo alcanzar esta sanción un importe de hasta el triple del valor de la labor o trabajo no realizado.

Asimismo será sancionable el incumplimiento de las órdenes dadas por el Área de Sostenibilidad en relación con el cumplimiento del presente Pliego y de las condiciones de la oferta adjudicataria. La cuantía de la sanción en estos casos será de 1.000 a 2.000 euros, según su gravedad, a criterio de los técnicos municipales responsables del Área de Sostenibilidad.

El adjudicatario se responsabilizará económicamente de aportar los medios, materiales y personal, establecidos en la oferta, pudiendo ser sancionado por el Ayuntamiento por un importe no inferior al beneficio económico que su incumplimiento haya producido al adjudicatario y al perjuicio irrogado al servicio por tales omisiones y hasta el triple del mismo según las circunstancias que concurren en cada puesto.

Para los trabajos a realizar mediante la percepción de un precio de contrato, la cuantía de las sanciones será, de hasta 600 euros en el caso de infracciones leves, de hasta 2.000 euros para infracciones graves y de hasta 5.000 euros en el caso de infracciones muy graves.

Se considerarán faltas muy graves:

- a) No dar comienzo la prestación del servicio contratado dentro del plazo establecido.
- b) La paralización o no prestación del servicio contratado.
- c) El incumplimiento y/o demora de las Órdenes de Trabajo dadas por la dirección facultativa con el carácter de urgentes.
- d) La negativa por parte de los adjudicatarios a cumplimentar las órdenes singulares y requerimientos de carácter informativo de la dirección facultativa.
- e) Destinar a fines ajenos al servicio contratado los medios humanos o materiales ofertados durante el horario a cumplir por la contrata.
- f) Ceder, subarrendar o traspasar en todo o en parte el servicio contratado, sin previa autorización del Ayuntamiento.
- g) El incumplimiento de las obligaciones laborales; de Seguridad Social con el personal de la contrata.
- h) Incumplir el Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- i) Incumplir la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.
- j) La acumulación de tres faltas graves en un trimestre, cinco en un semestre ó nueve en un año.



- k) El incumplimiento de alguna de las condiciones del presente Pliego que a juicio del Ayuntamiento merezca la calificación de falta muy grave.

Se considerarán faltas graves:

- a) La prestación defectuosa o irregular del servicio contratado.
- b) El incumplimiento de cualquier otra de las condiciones de este Pliego o de la oferta adjudicataria.
- c) El incumplimiento y/o demora de las Ordenes de Trabajo dadas por la dirección facultativa.
- d) Las reiteradas fugas y pérdidas de agua en las operaciones de riego, en las fuentes de agua potable y en las zonas de servicios públicos, bien porque el sistema sea inapropiado, por una defectuosa o incorrecta utilización o manejo del mismo o por una tardanza excesiva en su reparación.
- e) Originar innecesarias molestias al vecindario, por operaciones o labores de mantenimiento.
- f) La manifiesta falta de, aseo en el personal de la contrata, de deferencia de éste con el público, de respeto del mismo a la propiedad ajena y cualquier falta similar que afecte a la imagen pública del Área de Sostenibilidad o del propio Ayuntamiento, así como el no proporcionar a los trabajadores el vestuario y E.P.I. necesario en cada momento.
- g) La acumulación de cuatro faltas leves en un trimestre, seis en un semestre u ocho en un año, sea cual fuera su extensión ó importancia técnica o económica.
- h) El incumplimiento de alguna de las condiciones del presente Pliego que a juicio del Ayuntamiento merezca la calificación de falta grave.

Se considerarán faltas leves:

- a) La imposición de una multa, sea de la naturaleza que sea, dentro de las reseñadas en el presente artículo, será considerada como falta leve, siempre que no se produzcan daños ó lesiones a personas ó bienes de terceros, en cuyo caso se determinará, por el Ayuntamiento, la calificación de la falta.
- b) Todas aquellas infracciones del presente Pliego y/o el incumplimiento de la organización ofertada y adjudicada que no estén recogidas en los apartados anteriores como faltas muy graves o graves.

El hecho de incurrir en una falta de las calificadas como muy graves, podrá ser objeto de resolución del contrato con pérdida de fianza, siendo competente en este caso el Ayuntamiento para acordar o no dicha resolución, sin que tal decisión, positiva o negativa, en determinado caso, pueda ser invocada en otro como precedente.

En el caso de los trabajos realizados por valoración de obra, las posibles infracciones obedecerán a los siguientes criterios:



- a) Realizar en forma defectuosa total o parcialmente una reposición y/o reparación, lo cual implicará además del levantamiento y nueva ejecución de dicha parte defectuosa con cargo al adjudicatario, una multa cuya cuantía podrá ser hasta el 3 % de las obras por cada día natural que transcurra hasta la completa reparación, a contar desde el día siguiente a partir de la fecha en la cual ésta es ordenada.
- b) No realizar una obra en el plazo debido dará origen a una multa por el valor antes citado (3 % de las obras) y por cada día natural de demora.
- c) No retirar los escombros o materiales sobrantes en el plazo señalado o realizar los trabajos sin la limpieza aconsejable, supondrá la multa por el valor antes citado (3 % de las obras) y por cada día natural que se mantenga dicha situación y si afectan a la Ordenanza de Limpieza, supondrá una multa de acuerdo a lo que establezca dicha Ordenanza, en su apartado correspondiente.
- d) No señalar adecuadamente las obras o trabajos que se realicen en cualquier zona de la ciudad y su término municipal, de acuerdo a lo que marque en cada caso la Reglamenteo de Seguridad y salud en el trabajo, será penalizado con una multa por el valor antes citado (3 % de las obras) y por cada día natural que éstas se mantengan.
- e) Originar innecesarias molestias al vecindario, será penalizado con una multa por el valor antes citado (3 % de las obras) y por cada día natural que éstas se mantengan y si afectan a la Ordenanza de Policía y Buen Gobierno supondrá una multa de acuerdo a lo que establezca dicha Ordenanza, en su apartado correspondiente.
- f) Incumplir el Reglamento de Higiene y Seguridad en el trabajo y la Ley de Prevención de Riesgos Laborales en todos sus apartados, será penalizado con una multa por el valor antes citado (3 % de las obras) y por cada día natural que se mantenga dicha situación.
- g) Las reiteradas fugas de agua en trabajos de riego, en las fuentes de agua potable, en las láminas de agua o en las tuberías de las zonas de servicios públicos, bien por una defectuosa instalación de la red o de sus elementos de distribución y control, por una reparación incorrecta o fuera de tiempo, por un defectuoso mantenimiento de las reparaciones o por la incorrecta realización de la operación previa de preparación del terreno, será penalizado con una multa por el valor antes citado (3 % de las obras) y por cada día natural que se mantenga dicha situación.



Todas las faltas anteriormente señaladas para los trabajos por valoración serán consideradas leves, siempre que no se produzcan daños o lesiones a personas o bienes de terceros.

El importe de las sanciones impuestas, se deducirá de las certificaciones mensuales que se expidan para el pago del servicio realizado por el adjudicatario, en concepto de sanción; si es mayor de un 25 % del total de la certificación emitida, se aplicará mensualmente un máximo de ese 25 % hasta completar el total de la sanción.

Cuando la infracción cometida trascienda el ámbito administrativo y revista los caracteres de delito, la Alcaldesa pondrá los hechos en conocimiento de los Tribunales de Justicia.

Los adjudicatarios presentarán a la firma del Acta de Replanteo, Póliza de Seguros que cubra la responsabilidad civil del propio contratista de las reclamaciones que los usuarios pudiesen presentar por posibles accidentes en el uso de las instalaciones y/o sus elementos, vehículos, maquinas o herramientas.

VIGÉSIMA.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Serán causas de resolución del contrato además de las recogidas con carácter general en los arts. 206, y 207 de la LCSP, las señaladas en los art. 283 y 284 de la LCSP, con los efectos previstos en los arts. 208 y 285 del mismo texto legal.

Será causa especial de resolución del contrato, de conformidad con el Art. 53.2 de la LCSP, no dedicar a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes para ello, y de los que se hubiese comprometido en su oferta, teniendo ésta cláusula carácter de obligación esencial.

VIGÉSIMOPRIMERA LEGISLACIÓN APLICABLE.

El régimen jurídico de fuentes aplicable del presente contrato es el siguiente:

- La Ley 30/2007 de 30 de Octubre de Contratos del Sector Público y sus disposiciones de desarrollo.
- La Ley reguladora de las Bases del Régimen Local y el R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, en aquello que sea aplicable conforme la LCSP.
- Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo, y, en su defecto las normas de derecho privado.



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

VIGESIMOSEGUNDA.- JURISDICCIÓN.

Siendo el contrato de naturaleza administrativa, corresponde el conocimiento de cualesquiera cuestiones que suscite el mismo, ya sean relativas a la preparación, adjudicación, efectos, cumplimientos y extinción, al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Ciudad Real a 18 de Noviembre de 2011
LA CONCEJALA DELEGADA DE SOSTENIBILIDAD

Rosario Roncero García-Carpintero



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

INFORME TÉCNICO

No existe inconveniente por parte del informante en la aprobación del Pliego de Cláusulas administrativas antes transcrito y, en especial, en cuanto a la necesidad, características e importe calculado de las prestaciones objeto del contrato.

Ciudad Real a 18 de Noviembre de 2.011
EL JEFE DE SECCIÓN DE ZONAS VERDES Y PROYECTOS

José Arrieta León